FORMATO DE JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR BIENES Y/O SERVICIOS

Yopal Casanare -enero 24 de 2026

Recibo
Diana
26/01/2026
9:32 am

PARA: **MARYURY LIZETH AVILA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **SANDRA MILENA GALINDO**
Profesional Universitario de Talento Humano (E)
Resolución N° 046 de 21 de enero de 2026

DEPENDENCIA. **Talento Humano.**

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS PREOCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES PERIODICAS PROGRAMADAS, EVALUACIONES POST-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y EVALUACIONES POTS-OCUPACIONALES O DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E. VIGENCIA 2026

Cordial Saludo,

En atención a directrices de gerencia, atentamente me permito enviar las especificaciones técnicas para adelantar el proceso de contratación de los servicios profesionales de medicina especializada en salud ocupacional, para realizar las evaluaciones medicas pre ocupacionales o de pre-ingreso, evaluaciones periódicas programadas, evaluaciones pos-incapacidad o por reintegro y evaluaciones pos-ocupacionales o de egreso para los servidores de RED SALUD CASANARE E.S.E. vigencia 2026
como relaciono a continuación:

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**: 212020200908
 245020908

2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Servicios de Salud Ocupacional Evaluaciones Médicas o de Pre-Ingreso

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS PREOCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES PERIODICAS PROGRAMADAS, EVALUACIONES POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y EVALUACIONES POS-OCUPACIONALES O DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E. VIGENCIA 2026

3. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Área asistencial y administrativa Red Salud Casanare.

4. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN:** Sin determinar (NA)

Meta de producto: Mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** De conformidad con el presupuesto del proceso se estima el valor del presupuesto oficial, en un valor total máximo de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000) M C/TE.

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*"

9. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Red Salud Casanare E.S.E. es una entidad descentralizada del Orden Departamental, que presta servicios de Salud de Primer nivel de atención, debidamente habilitada en el Departamento de Casanare acorde con la misión institucional, la Empresa está conformada por una sede administrativa ubicada en la ciudad de Yopal y las unidades de prestación de servicios de la Red Publica del Departamento de Casanare ubicadas en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: Zona Norte: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; Zona Centro: Tamara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué; Zona sur: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor.

RED SALUD CASANARE E.S.E. es una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud de primer nivel de complejidad en el departamento de Casanare. Mediante la Resolución 083 de 2017 se adoptó el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), y que se encuentra en la obligación de cumplir con la siguiente normatividad legal vigente.

Dado que en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se involucra al personal que ingresa y todos los funcionarios de planta de todos los centros de trabajo Adscritos a Red Salud Casanare E.S.E., estas actividades requieren de la contratación de Especialistas de Alto costo y se ejecutan según la demanda es decir no son de manera continua, por tal razón es necesario adquirir estos servicios con una entidad que cumpla con las exigencias emitidas por el Ministerio del Trabajo y Ministerio de la Protección Social como los parámetros establecidos por la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1843 del 29 de abril de 2025.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida y el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los funcionarios en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, el cual permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de la información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

Que el Articulo 5. Resolución 1843 de 2025, señala las siguientes responsabilidades de los empleadores y contratantes.

a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

b). Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

c). Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

d). Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya adicione.

Que el Artículo 5. Resolución 1843 de 2025, indica los tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:
a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post - incapacidad
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Que la **Resolución 1843 del 29 de abril de 2025** tiene como objeto, regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes; a las entidades administradoras de riesgos laborales; y a las personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo.

La práctica de estos exámenes tiene como finalidad determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud.

Que el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, señala que los *exámenes médicos ocupacionales.* En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

Cabe resaltar que los exámenes ocupacionales son línea base e insumo para definir las condiciones de salud de los trabajadores, los Programas de vigilancia Epidemiológica necesaria y sus respectivas actividades según las necesidades que se identifiquen en el informe de condiciones de salud que la empresa contratada que debe entregar.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir los servicios de toma de exámenes médicos ocupacionales, ésta necesidad se hace fundamental para garantizar el cumplimiento del proceso del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptado por Red Salud Casanare E.S.E.

10. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

RED SALUD CASANARE E.S.E. para satisfacer esta necesidad debe contratar los servicios de un Médico Especialista en Salud Ocupacional, para que preste sus servicios profesionales en la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar evaluaciones pre-ocupacionales o de pre- ingreso de los funcionarios que harán parte de la nómina de Red Salud Casanare E.S.E. y enviar oportunamente copia de la valoración médica al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y Talento Humano.
2. Efectuar exámenes ocupacionales a funcionarios pertenecientes a la planta de personal de Red Salud Casanare E.S.E., de acuerdo a los parámetros establecidos en la propuesta y bajo las directrices que designe la supervisión.
3. Presentar cronograma de trabajo a la supervisión para su aval y cumplimiento.
4. Realizar los exámenes medico ocupacionales de acuerdo a los requerimientos efectuados por RED SALUD CASANARE ESE enmarcados dentro del tipo de examen solicitado.
5. Hacer entrega del informe de condiciones de salud de los funcionarios de Red Salud Casanare E.S.E. y de conformidad con los resultados de éste y en caso de ser necesario efectuar la actualización del profesiograma.
6. Mantener la custodia y reserva de las historias clínicas de los funcionarios, las cuales deberán ser entregadas bajo los parámetros establecidos en la resolución 2346 del 2007.
7. Presentar a la supervisión la competencia del personal que desarrollara las actividades.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto y las actividades contractuales.
9. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato los informes que sean requeridos por Red Salud Casanare E.S.E.
10. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se requiera por la supervisión.
11. El servicio de exámenes ocupacionales que se llevará a cabo en las IPS de los diferentes municipios será asumido a todo costo a cargo del proveedor.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer la necesidad aquí planteada:

RELACION DE EXAMENES A PRACTICAR EN YOPAL

El valor del presente contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: Mediante actas de pago parciales dependiendo del número de evaluaciones realizadas en el periodo a facturar, previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.

Sin otro en particular,

SANDRA MILENA GALINDO FERNANDEZ
Profesional Universitario-Talento Humano (E)
Resolución N° 046 de 21 de enero de 2026

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Proyectó: Mayerly Romero Mesa -Profesional SG-SST Contratado